

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Marzo 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Circunstancias de absoluta notoriedad obligaron al Ministro que suscribe á proponer á V. M. la reducción del personal de la Secretaría del Ministerio de Ultramar y la supresión de la Sala de este nombre en el Tribunal de Cuentas del Reino, en los términos ya establecidos por el Real decreto de 10 de Febrero próximo pasado.

Por consecuencia de estas reformas y de la pérdida de las posesiones de Ultramar, ha sido forzoso prescindir del valioso concurso de inteligentes y antiguos funcionarios, cuyos servicios no sería justo olvidar.

Podrá repararse en lo posible este daño utilizando, en la medida que las necesidades de los

servicios consientan, sus conocimientos y práctica administrativa.

Por estas razones, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Marzo de 1899.—Señora:—A los B. P. de V. M., Vicente Romero Girón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las vacantes que ocurran por cualquier causa en las plantillas del personal aprobadas por Real decreto de 10 de Febrero último para el Ministerio de Ultramar y Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino, habrán de cubrirse necesariamente con funcionarios activos ó cesantes de dicho Ministerio, sus dependencias en la Península ó de las de Ultramar, siempre que tengan las condiciones legales para obtenerlas.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Vicente Romero Girón.

(Gaceta 4 Marzo 1899)

EXPOSICIÓN

SEÑORA: De los Notarios que ejercían sus funciones en las provincias de Ultramar, son en muy

reducido número los que, constituyendo una excepción altamente honrosa, no han querido aceptar cargo alguno de Gobierno extranjero ni prestarle juramento de adhesión y obediencia con motivo de cesar la soberanía de España.

Resulta no ya sólo equitativo, sino un deber de estricta justicia el definir la situación de los que han continuado fieles á la soberanía de España, con tanto más motivo en la ocasión presente, cuanto que el noble ejemplo de patriotismo que con su conducta ofrecen los leales, contrasta con el proceder de aquellos que, por haber aceptado la soberanía del Gobierno americano, han obtenido cargos notariales y algunos otros muy superiores á los que antes ocupaban; y mucho más justificada resulta la necesidad de la medida, si se tiene en cuenta que ya ha sido declarada la excedencia de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal y de los Registradores de la propiedad que se encontraban en análogas circunstancias que los Notarios.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Marzo de 1899.—Señora:—A los R. P. de V. M., Vicente Romero Girón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara excedentes para todos los efectos legales, con expresa reserva de los derechos concedidos por las leyes de Notariado de Ultramar, su reglamento y el Real decreto de asimilación de 23 de Agosto de 1891, á los Notarios de Ultramar que se encontraban ejerciendo en propiedad sus Notarías y no hayan aceptado cargos públicos del Gobierno extranjero ni prestado juramento de adhesión y de obediencia al mismo.

Art. 2.º De la presente resolución se dará conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia para los efectos procedentes.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Vicente Romero Girón.

(Gaceta 5 Marzo 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circulares.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Febrero último, han tomado posesión de

los cargos para que respectivamente fueron nombrados por la Superioridad, de Inspector y Subinspector Veterinario de Salubridad de esta provincia, el Ilmo. Sr. D. Pedro Martínez Anguiano y D. Demetrio Galán.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Sres. Subdelegados de Veterinaria, Inspectores de carnes y ganaderos, á fin de que lo tengan en cuenta en los casos de enfermedades enzoóticas, epizooticas y contagiosas.

Zaragoza 7 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

En la Gaceta del día 4 del actual se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Sariñena á la de Candanos, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en los Gobiernos civiles de Zaragoza y Huesca y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Sariñena y Candanos, y con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 3 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 8 de Abril, á las doce de su mañana.

Madrid 22 de Febrero de 1899.—El Director general, A. Barroso.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de este Gobierno civil, á los efectos indicados.

Zaragoza 7 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra), pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

SECCION SEXTA

D. Antonio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Monreal:

Certifico: Que al folio 3 vuelto del libro de actas se lleva el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla la que copiada dice así:

Al margen.—Señores de Ayuntamiento: don Dionisio Delgado, D. Manuel Otrilla, D. Marcos Hernández, D. Simeón Gil, D. Lorenzo Ramírez, D. Baltasar Enguita y D. Tomás Gordó.—Asociados: D. Vicente Gaceo, D. Baltasar Gaceo, don Angel Paracuellos, D. Julián Benito, D. Manuel Baena, D. Blas Remacha y D. Mariano Hernández.

Al fondo.—En Monreal á 27 de Febrero de 1899: siendo las nueve de la mañana, se reunieron en la Sala Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria los señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio Delgado; cuyo señor declaró abierta la sesión: leída que fué por el Secretario la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y 14 de Marzo de 1890; de conformidad, procedieron á examinar el presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900, á fin de introducir en el mismo las economías posibles; y no siendo fácil hacer ninguna por no permitirlo las necesidades de la localidad, la Junta acuerda su aprobación total de los ingresos en la cantidad de 4.374 pesetas que queda consignado, y los gastos en 6.086 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes, y para enjugar el déficit de 1.712 pesetas, cree esta Corporación es el medio menos gravoso para el vecindario el de establecer un arbitrio extraordinario no comprendido en la tarifa general de consumos, y por unanimidad, acordaron se proponga al Gobierno dicho arbitrio, en la forma siguiente:

Artículos	Unidades	PRECIO	Arbitrio	Consumo	Producto
		medio		calculado al año	anual
	Kilogs.	Pesetas,	Pesetas,	Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	3 ⁷⁵	0 ⁶⁴³	160.000	1.028
Leña.....	100	2	0 ³¹	220.000	684
Total.....					1.712

Cuyo producto total de 1.712 pesetas, es igual al déficit del presupuesto: se acordó exponer una copia al público por diez días, remitiendo copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Llenado el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión que firman los señores concurrentes de que certifico.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Monreal de Ariza.—Siguen las firmas que la autorizan.»

Es copia de la original á que me remito. Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente en Monreal á 3 de Marzo de 1899.—Antonio Hernández.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Delgado.

El Ayuntamiento ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de esta villa para los años de 1899-1900, 1900 á 1901 y 1901 á 1902, por la cantidad de 3.466 pesetas 69 centimos cada uno. La primera subasta, se celebrará en la Casa Consistorial el 19 de este mes, á las diez de la mañana, la segunda el 29 del mismo y la tercera el 8 de Abril. De no resultar postor, se procederá al arriendo á la exclusiva por un solo año de los líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 17 de Abril, la segunda el 25 del mismo y la tercera el 4 de Mayo.

Ruesta 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Biesa.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el ejercicio de 1899 á 1900, por término de uno á tres años económicos, por subastas públicas, siendo la primera la que se celebrará el día 21 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial; si no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 31; y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, por un año, cuyas subastas se verificarán los días 10, 20 y 30 de Abril próximo, á igual hora y en el mismo local, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Piedratajada 5 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pascual Ciria.

La Junta municipal que presido tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en el encabezamiento de consumos de esta localidad por término de tres años, celebrándose la primera subasta el día 15 del actual, á las diez de la mañana, y de no haber proposición admisible, se efectuará una segunda el día 25 á la misma hora, pero por un año solamente. De no ofrecer resultado; se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 5, 15 y 25 de Abril próximo. Todas con arreglo á los pliegos de condiciones y prescripciones reglamentarias.

Alcalá de Moncayo 5 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Vicente Lahuerta.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 500 pesetas. Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige el

art. 123 de la ley Municipal; dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 20 del corriente.

Malanquilla 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Hilario Sánchez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público hasta el 15 del actual, los documentos siguientes:

Las liquidaciones del presupuesto finado del ejercicio de 1897-98 y el presupuesto adicional y refundido para el actual año económico de 1898-99.

Orera 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Andrés Jimeno.

El padrón industrial de esta villa para el año económico de 1899-1900, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cariñena 4 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

El padrón industrial rectificado de esta villa se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Brea 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Matías Ucedo.—Cosme Arántegui, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Villarreal.

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.ª			
Latorre Peinado José.....	Mayor, 13.	Tejidos al por menor.	170'18
López Muñoz Vicente.....	Cerrada, 4.	Abacería.	26'59
Valero Julián Pablo.....	Idem, 8.	Idem.	26'59
Cebollada Ferrer Manuel.....	Afuera, 7.	Mesón.	26'59
Marín Gasca Juan.....	Idem, 10.	Idem.	26'59
Cebollada Martín Juan.....	Mayor, 8.	Aceite y jabón.	21'27
Tarifa 3.ª			
Viuda de Ruiz Manuel, herederos.	Afuera, 3.	Molino una piedra represa más de seis meses.	26'59
Tornos Germán Rafael.....	Idem, 11.	Idem menos de seis meses.	17'30
Tarifa 4.ª			
Latorre Peinado José.....	Mayor, 13.	Sastre.	18'61
Belanche Peinado Manuel.....	Enmedio, 2.	Carpintero.	18'61
Gasca Pardos José.....	Replaceta, 6.	Herrero.	18'61
Tarifa 5.ª—PATENTES.			
Quílez Brieba Enrique.....	Idem, 4.	Médico Cirujano.	26'59

Ayuntamiento de Viver de la Sierra.

Tarifa 1.ª			
Lázaro Monreal Esteban.....	Somero, 24.	Venta de vinos y aguardientes.	42'55

Ayuntamiento de Vistabella.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 3.ª			
Floría Francisco.....	Molino, 1.	Molino que solamente muele menos de seis meses por agua.	17'29
Tarifa 4.ª			
Briegas Rafael.....	Barrio Curto, 7.	Ministrante sangrador.	18'61

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

Tarifa 1.ª			
El Casino Agrícola.....	Industria.	Café Sociedad.	61'84
El Círculo Católico.....	Idem.	Idem.	61'84
Alvaro Duce Francisco, viuda...	Idem.	Tienda de tejidos.	123'66
Chavarría Cabeza Justo.....	Idem.	Idem.	123'66
Martínez Ariz Vicente.....	Idem.	Idem.	123'66
Jimeno Bueno Francisco.....	Idem.	Parador.	26'59
Lascuevas Aranda Alejandro.....	Idem.	Idem.	26'59
Millán Liñán Fulgencio.....	Real Baja.	Idem.	26'59
Cardiel Cestero Pío.....	Idem.	Abacería.	26'59
Cestero Marco Benito.....	Industria.	Idem.	26'59
García Bonilla Javier.....	Barranco.	Idem.	26'59
García Narro Félix.....	Industria.	Idem.	26'59
Gómez López Alejo.....	Plaza.	Idem.	26'59
Muñoz Mateo Severiano.....	Industria.	Idem.	26'59
Jimeno Carnicer Manuel.....	Plaza.	Figón.	21'27
Minguez Sebastián Antonio.....	Idem.	Idem.	21'27
Moya Sanz Pablo.....	Industria.	Idem.	21'27
Vela Alcalde Timoteo.....	Idem.	Idem.	21'27
Ladrón Berges Segundo.....	Idem.	Idem.	21'27
Carnicer Laguna Santiago.....	Real Alta.	Cortador.	21'27
Lozano Romero Gervasio.....	Plaza.	Idem.	21'27
Serrano Sánchez Blas.....	Hoya.	Idem.	21'27
Arrué Liñán Jerónimo.....	Real Alta.	Aceite y jabón.	21'27
Diago Vela Anselmo.....	Idem.	Idem.	21'27
Ladrón Cestero Tomasa.....	Industria.	Idem.	21'27
Solanas Vicente Mariano.....	Idem.	Idem.	21'27
Lozano Chueca Victoriano.....	Idem.	Idem.	21'27
Tarifa 2.ª			
El arrendatario de consumos.....	Industria.	Arriendo de consumos.	94'40
El id. del decálitro.....	Real Alta.	Idem del decálitro.	73'12
La Administración de la carne...	Hoya.	Tratante en carnes.	148'91
Cestero Marco Manuel.....	Industria.	Carro amillarado.	10'64
Cestero Romero Idefonso.....	Real Baja.	Idem.	10'64
Estebe Dalmases Ramón.....	Industria.	Idem.	10'64
Gracia Pérez Manuel.....	Idem.	Idem.	10'64
Magaña Modrego Tomás.....	Idem.	Idem.	10'64
Martínez López Mariano.....	Idem.	Idem.	10'64
Millán Jimeno Antonio.....	Barranco.	Idem.	10'64
Muñoz Mateo Severiano.....	Industria.	Idem.	10'64
Romero Narvió Manuel.....	Idem.	Idem.	10'64

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Miguel Soria Ramón.....	Real Baja.	Idem.	10'64
Tierra Andaluz Manuel.....	Extramuros.	Idem.	10'64
Sánchez Aranda Manuel.....	Industria.	Idem.	10'64
Sánchez Aranda Pablo.....	Sumo Aldea.	Idem.	10'64
Muñoz Mateo Escolástico.....	Real Alta.	Idem.	10'64
Tarifa 3.ª			
Marco Cardiel Clemente.....	Santa Catalina.	Tejar, horno 20 metros.	14'90
El mismo.....	Extramuros.	Idem.	14'90
Estebé Dalmases Ramón.....	Industria.	Vinos cordiales, 5.000.	29'25
El mismo.....	Idem.	Dos alquitaras de 200 litros.	279'22
El mismo.....	Idem.	Una id. de 600 id.	39'88
Garrido Calabaza Mariano.....	Extramuros	Molino de represa, ocho meses.	26'59
Polo Sebastián Manuel.....	Idem.	Idem 4 id.	17'29
Tarifa 4.ª			
Muñoz Lambea Carlos.....	Barranco.	Albítar herrador.	21'27
Gargallo Campillo Angel.....	Industria.	Farmacéutico.	66'48
Clavera Guarné Simón.....	Idem.	Notario.	181'63
Garcés Vera Gregorio.....	Idem.	Confitería y cerería.	79'78
Acón Cestero Agustín.....	Idem.	Barbero.	18'62
Cardiel Arcega Ramón.....	Idem.	Idem.	18'62
Gutiérrez de Celis Isidro.....	Idem.	Carpintero.	18'62
Cardiel Cestero Joaquín.....	Plaza.	Idem.	18'62
Hernández Soriano Antonio.....	Industria.	Idem.	18'62
Lozano Lozano Antonio.....	Real Baja.	Idem.	18'62
Rodríguez Urdangarín León.....	Real Alta.	Idem.	18'62
Rodríguez Urdangarín Pedro.....	Idem.	Idem.	18'61
Yagüe Esquiriche Mariano.....	Industria.	Idem.	18'61
Ciriano Melendo Quirico.....	Idem.	Cerrajero.	18'61
Ladrón Alcaín Ramón.....	Idem.	Idem.	18'61
Román Vergara Manuel.....	Idem.	Sastre.	18'61
Acón Vergara Demetrio.....	Horno Alto.	Zapatero.	18'61
Puyuelo Lapuente Timoteo.....	Idem.	Idem.	18'61
Tarifa 5.ª—PATENTES.			
Lázaro Bravo José.....	Industria.	Médico Cirujano.	53'18
Arrué Sebastián Manuel, viuda.....	Real Alta.	Horno de pan.	7'98
Cestero Sevilla Vicente.....	Barranco.	Idem.	7'98
Marco Chueca Francisco.....	Horno Alto.	Idem.	7'98
Millán Aranda José.....	Idem Bajo.	Idem.	7'98

Ayuntamiento de Zaida (La).

Tarifa 1.ª			
Continente Rivera Ramón.....	Mayor, 44.	Tienda de abacería.	26'59
Juanos Crés José.....	Portal, 4.	Idem.	26'59
Mombiola Zapater Francisco.....	Idem, 10.	Tablajero.	21'27
Tarifa 4.ª			
Ferrero Jiménez Mariano.....	Portal, 4.	Herrero.	18'62

Ayuntamiento de Zuera.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.^a			
De Buen Ropin Eusebio, viuda...	Mayor, 48.	Tejidos al por menor.	208'89
Fernando Brase Manuel.....	Plaza la Constitución.	Café.	167'11
Gil Oliván Miguel.....	Mayor, 46.	Casino.	83'56
Bernad Arjol Pedro.....	Navas, 35.	Lonja al por menor.	83'55
Gil Oliván Miguel.....	Mayor, 46.	Idem.	83'56
Labarta Ainoza Salvador.....	Navas, 76.	Idem.	83'55
Pradilla Ortíz Pascual.....	Idem, 66.	Idem.	83'56
Puértolas Samper José.....	San Pedro, 19.	Idem.	83'55
Herrador Praus Juan.....	Idem, 39.	Venta de vinos y aguardientes.	50'64
San Esteban Sixto.....	Mayor.	Idem.	50'64
Martínez Mariano, viuda.....	Idem, 52.	Venta de carnes frescas.	50'64
Martínez Magallón Julián.....	Navas, 68.	Idem.	50'64
Salinero Simón Nicolás.....	San Pedro, 39.	Idem.	50'64
Dieste Borbón Santos.....	Idem, 37.	Tienda de abacería.	31'65
Oliván Oliver Francisco.....	Navas.	Idem.	31'65
Pérez Lamola Cenón.....	Idem.	Idem.	31'65
Maza Uguet Dionisio.....	San Pedro, 55.	Posada mesón.	31'65
Otal Lacambra Juan José.....	Idem, 57.	Idem.	31'65
Aure Naya Martín.....	Idem, 29.	Café económico.	25'32
Cebrián Joaquín.....	Navas.	Venta de paja y cebada.	25'32
Gracia Martín.....	Idem, 62.	Idem.	25'32
Tarifa 2.^a			
Arque Bastarán Alberto.....	San Pedro, 55.	Coche de Zuera á Zaragoza y viceversa, tres caballos 23 kilómetros.	211'42
Tarifa 3.^a			
Martínez Gómez Jacinto.....	Afueras.	Fábrica de teja y ladrillo 30 metros.	21'27
Duplá é hijos Juan.....	Idem.	Idem de harinas cuatro piedras	835'56
Los mismos.....	Idem.	Idem id. austro-húngaro.	696'30
Ciprés Mercader Prudencio.....	Idem.	Molino harinero dos piedras.	101'28
Tarifa 4.^a			
Martínez Clemente José.....	Mayor, 42.	Farmacéutico.	70'89
Sanz Chueca Antonio.....	Idem, 62.	Ministrante.	25'32
Vallejo Lasheras Virgilio.....	San Pedro, 55.	Idem.	25'32
Jiménez Alcolea Francisco.....	Mayor, 75.	Veterinario.	48'12
Bandrés Fuster Eduardo.....	Plaza la Constitución.	Confitero.	86'09
Llur Rubira Manuel.....	Mayor 64.	Idem.	86'09
Martín Membiela Manuela.....	San Pedro, 6.	Idem.	86'09
Jiménez Muñío José.....	Mayor, 39.	Guarnicionero.	35'46
Ráfales Santiago.....	Idem, 54.	Idem.	35'46
De Buen Bosque Santiago.....	San Pedro, 31.	Carpintero.	22'78
Bolea Arruego Pedro.....	Independencia.	Constructor de carros.	22'79
Naya Baudín José.....	Conseranz.	Idem.	22'78
Borraz Capilla Blas.....	Perena, 3.	Herrero.	22'79
Jaime Hernández Hipólito.....	San Pedro, 3.	Idem.	22'78
Valiente Escolán Telesforo.....	Salz, 3.	Idem.	22'79
Lansaque Barranco Manuel.....	Navas.	Horno de pan coocer.	22'78
Miranda Alcaine Mariano.....	San Pedro, 20.	Idem.	22'79
Marifón Lasheras Antonio.....	Navas, 62.	Sastre.	22'78

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Liarte Notivol Balbino.....	Mayor, 9.	Zapatero.	22'79
Tarifa 5.ª			
Alastuy Ardeo Mariano.....	Mayor, 56.	Venta de pan.	16'46
Bandrés Fuster Eduardo.....	Constitución.	Idem.	15'46
Diestre Borbón Santos.....	San Pedro, 37.	Idem.	16'46
Gracia Gracia Martín.....	Navas, 62.	Idem.	16'46
Higueras Layús Clemente.....	Mayor, 40.	Idem.	16'46
Lanuzza Corroza Julio.....	San Pedro, 33.	Idem.	16'46
Martín Membiela Manuela.....	Idem, 6.	Idem.	15'46
Pardo Ferrer Josefa.....	Idem, 29.	Idem.	16'46
Ibáñez Cecilia.....	Idem.	Horno de pan sin venta.	7'59
Marcos Catalán Mariano.....	Navas.	Idem.	7'59
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICO.			
Condé Marcén Domingo.....	Mayor, 63.	Médico Cirujano.	63'30
Oliván Val Martina.....	San Pedro, 59.	Tejidos al por menor.	121'54
Laporta Albalad Pablo.....	Navas.	Venta de ropa y paño basto.	82'29

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa que se instruye sobre sustracción de prendas contra Prudencio Garjón, se cita á Alejandro Prieto, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, como perjudicado en aquélla, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, con objeto de recibirle la oportuna declaración.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1899.—El Escribano, Justo Emperador.

Ateca

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre atentado, hurto y lesiones al penado Lamberto Vargas Crespo, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo y con reserva de ser aprobada por este Juzgado, las fincas embargadas al mismo, radicantes en el pueblo de Aranda de Moncayo, y son las siguientes:

1.ª Una casa, de dos pisos y el firme, de 40 metros de capacidad superficial, sita en la calle de la Barbacana, con el núm. 17; lindante por la derecha entrando con casa de Francisco Andalúz,

por la izquierda con Pedro Egea y por la espalda con Domingo Horna: tasada en 440 pesetas.

2.ª Un campo, seco, de cinco medias, en la partida del Ancho; linda al N. con Matías Galán, al M. con Manuel Vicente, al P. y O. con barranco: tasado en 50 pesetas.

3.ª Una viña en el Ancho, de 850 cepas; linda al N. con Matías Galán, al M. con Manuel Vicente, y al P. y O. con barranco: tasada en 127 pesetas 50 céntimos.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aranda de Moncayo, se ha señalado el día 24 del actual y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad y que el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la manda.

Dado en Ateca á 2 de Marzo de 1899.—Felipe Rey.—D. S. O., Félix Lassa Campos.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

IMPORTANTE

Los acreedores censalistas del Ayuntamiento de Zaragoza se servirán pasar por casa de D. Alejandro Bríz, Coso, 11, 2.º, de doce á una de la tarde, el cual les abonará el dividendo de uno por 100, acordado por la Junta, y les facilitará las bases del convenio hecho con el Ayuntamiento de esta ciudad.

Zaragoza 19 de Febrero de 1899.—El Secretario, Fabián López.

(5)

IMPRESA DEL HOSPICIO